

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 18/06/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales. [2020/3957]

El Decreto 79/2019, de 16 de julio, ha establecido la estructura orgánica y ha fijado las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que forma parte de la estructura de la Administración Regional. Esta norma ha supuesto cambios en la organización y competencias atribuidas a la Consejería, entre otros, respecto a los órganos provinciales, donde en cada una de las provincias existirán las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al frente de las cuales se sitúan los/as Delegados/as Provinciales.

Por su parte, el Decreto 78/2019, de 16 de julio, ha regulado la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, indicando que desempeñarán cuantas funciones le atribuya la normativa vigente.

Así mismo el mencionado Decreto 79/2019, de 16 de julio, establece que para el mejor desempeño de sus funciones las personas titulares de las Direcciones Generales tienen atribuidas, en el ámbito de sus competencias: La tramitación y formalización de contratos administrativos menores y la aprobación y disposición de gastos, así como el reconocimiento de las obligaciones que genere; la concesión de subvenciones y la tramitación contable correspondiente en todas sus fases, hasta 300.000 euros, así como la gestión, seguimiento y ejecución de los programas presupuestarios asignados hasta dicha cuantía.

Por otra parte, el artículo 8 del Decreto 79/2019 atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo competencias en gestión y ejecución de programas de empleo destinados a colectivos o zonas geográficas con especiales dificultades, gestión de las ayudas e incentivos al empleo, salvo las destinadas al fomento del empleo de las personas trabajadoras autónomas, gestión de programas de desarrollo local y promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.

A su vez, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Programas de Empleo ha resuelto:

Primero. - Delegar en los/as Delegados/as Provinciales de esta Consejería, en su respectivo ámbito territorial, la gestión y resolución de expedientes de subvenciones; así como, dentro del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, la disposición y reconocimiento de obligaciones que en materia presupuestaria corresponden a esta Dirección General, hasta el límite de trescientos mil euros (300.000 euros), respecto a los siguientes programas:

- a) Subvenciones a la contratación indefinida.
- b) Subvenciones a la contratación temporal.
- c) Subvenciones a la contratación en prácticas y la formalización de contratos de relevo.
- d) Ayudas para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición.
- e) Subvenciones para la realización de trabajos de colaboración social.
- f) Ayudas destinadas a favorecer el empleo en las campañas agrarias.
- g) Ayudas a personas afectadas por un ERTE, que no recuperen su puesto de trabajo una vez finalizado el mismo con motivo del Covid-19.

Segundo. - Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, que podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de los asuntos delegados, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento, total o parcialmente, por la persona titular de la Dirección General de Programas de Empleo.

Cuarto. - La presente resolución deja sin efecto cualquier otra anterior sobre la materia, y en particular las Resoluciones de fechas 16/11/2015, 10/12/2015, 20/06/2016, 31/01/2017 y 18/06/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, sobre delegación de competencias en los/as Directores/as Provinciales.

Quinto. - La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de junio de 2020

El Director General de Programas de Empleo
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO